

En adelante no se leuda la enajenacion de
nada con las contribuciones, por que todos estan
obligados a contribuir al Soberano con la mayor
puntualidad y diligencia en los tiempos de cobrar.
Nada con las contribuciones que se impongan,
y cuya forma se contiene en el Ayuntamiento de la
provincia de que sobre si para, en el siguiente
concepto que el Jefe de la Prov. Real protesta
desde ahora contra quien haya lugar toda demora
y falta de cumplimiento y exactitud de
lo que se debe de las contribuciones de
para que no se pierda perjuicio lo ha de
en adelante con el tiempo y anticipando neci-
sidad. Entendido todo por este Ayuntamiento
acuerda. En conformidad con la anterior exp.
del Caballero Don. Juan de la Cruz, y desde luego
decurdela a acuerdo, se fue certificacion de
todo el presente a la Comision de contribuciones
de su interio y exacto cumplimiento, contestando
se al N. Jefe de la Prov. queda impues-
ta la Cooperacion del Alcaide del apremio
que el Jefe, y que en su consecuencia ha dispu-
to lo conveniente para que se leuda con
non se continen activando la cobranza de

